ORDENANZA Nº 3143

VISTO:

La necesidad de otorgar ayuda económica a los sectores más afectados por las restricciones dispuestas en el Decreto Nacional Nº 334/2021 y en el Decreto Provincial Nº 543/2021; y

CONSIDERANDO:

I) Que aún en la actualidad y teniendo en cuenta la situación sanitaria predominante existen diferentes rubros relacionados a servicios sociales de fiestas, hoteles, alojamientos, agencias de viajes, gastronómicos, centros culturales y academias, cines, futbol 5, gimnasios y agencias de quiniela, que no han podido continuar sus tareas habituales en este período 2021.

II) Que es intención de esta Administración continuar brindando el apoyo a estos vecinos que cuentan con actividades que fueron afectadas por estas medidas dado que no se encuentran contemplados dentro de las excepciones establecidas.

III) Que la Secretaria de Economía y Finanzas ha informado la posibilidad de eximir a los rubros de servicios sociales de fiestas y agencias de viajes en un cien por ciento (100%) de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a partir del mes de junio de 2021 y hasta diciembre del mismo año.

IV) Que por otra parte la secretaria antes mencionada ha especificado la posibilidad de eximir en un cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, desde junio al mes de agosto del 2021, ambos inclusive, a los comercios del rubro hoteles, aojamientos, gastronómicos, centros culturales y academias, cines, futbol 5, gimnasios y agencias de quiniela.

V) Que para acceder a las eximiciones antes mencionadas, que se aplicaran a los distintos periodos los contribuyentes no deberán registrar deudas al 01 de marzo de 2021.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: OTÓRGASE una eximición del cien por ciento (100%) de la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a los rubros relacionados a servicios sociales de fiestas, a partir del 01 de julio de 2021 y hasta diciembre del mismo año, y a las agencias de viajes una eximición del cien por ciento (100%) de la misma tasa desde junio a diciembre de 2021, ambos inclusive.

Art.2º: OTÓRGASE una eximición del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, desde junio al mes de agosto del 2021, ambos inclusive, a los comercios del rubro hoteles, alojamientos, gastronómicos, centros culturales y academias, cines, futbol 5, gimnasios y agencias de quiniela.

Art.3º: DISPÓNGASE que el beneficio será otorgado a los comerciantes mencionados en el Art.1º y 2º que no posean deuda hasta el 01 de marzo de 2021. En el caso de que se registren deudas por esta tasa, los mismos deberán realizar un Plan de Pagos por deudas anteriores a la fecha mencionada a partir del 2 de enero de 2021. De no cumplimentar con estas exigencias no podrán acceder al beneficio otorgado.

Art.3º: Drogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.